

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

H A C E S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **0953-2018 ADELANTADO** EN CONTRA DE **IBETH KARINA CLARO SABBAGH** SE DICTÓ INVESTIGACION DISCIPLINARIA FECHADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Que, el día 7 de octubre de 2022, se envió la comunicación a la última dirección registrada en su hoja de vida, de conformidad con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana del ICBF, citando al investigado para proceder a la notificación personal de que trata el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019.

Que dicha comunicación se entregó de acuerdo con el comprobante de trazabilidad de la empresa de correos, sin que a la fecha se haya logrado comunicación con el disciplinable o éste haya comparecido ni autorizado la notificación por medios electrónicos, ya que no existe información de dirección electrónica de contacto.

Que, de conformidad con lo anterior, procede la notificación por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Así las cosas, se fija el presente edicto para notificar a la Sr.(a) **IBETH KARINA CLARO SABBAGH**, la decisión adoptada mediante Auto No. 2696 de fecha 14 de septiembre de 2022, adoptada en el expediente disciplinario No. **0953-2018** el cual, en la parte resolutive indica lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria a la funcionaria **IBETH KARINA CLARO SABBAGH** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.331.518, en su condición de Defensora de Familia CAIVAS del Centro Zonal Ocaña del ICBF Regional Norte de Santander, en el año 2017, época de los hechos objeto de investigación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. Oficiar al Grupo de Gestión Humana del ICBF Regional Norte de Santander, o a quien corresponda, para que, respecto de la funcionaria **IBETH KARINA CLARO SABBAGH**, en el término único e improrrogable de cinco (5) días hábiles, envíe con destino a este Despacho, lo siguiente:

- a) Copia de Formato de la Hoja de Vida de la Función Pública, con todos los anexos.
- b) Situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.) para el año 2017.
- c) Resultados de las evaluaciones de desempeño para el año 2017.
- d) Condecoraciones y reconocimientos que haya recibido en su calidad de servidor público de la Entidad para el año 2017.
- e) Enviar Certificación de la funcionaria, en donde conste lo siguiente:
 - i. Nombres completos.
 - ii. Documento de identidad.

- iii. Cargo desempeñado y salario devengado en el año 2017.
 - iv. Última dirección registrada, correo electrónico y número de teléfono.
 - v. Fecha de ingreso y de salida si es el caso.
 - vi. Informar si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, en caso afirmativo allegar copia legible de los actos administrativos correspondientes
- 2.2. Oficiar al Grupo Administrativo del ICBF Regional Norte de Santander, o a quien corresponda, para que en el término único e improrrogable de cinco (5) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
- 2.2.1. Respecto de la señora Elsa Rocio Quintero Bayona (psicóloga) identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.255, enviar:
- a) Copia del(los) contrato(s) suscritos con el ICBF para el año 2017.
 - b) Certificación en la que conste: (i) el nombre, (ii) documento de identificación y (iii) cargo de quien se desempeñó como supervisor(a) en el(los) contrato(s) precitado(s).
- 2.2.2. Respecto de la señora Yuliany Vivian Villamizar Lopez (trabajadora social) identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.986.818, enviar:
- a) Copia del(los) contrato(s) suscritos con el ICBF para el año 2017
 - b) Certificación en la que conste: (i) el nombre, (ii) documento de identificación y (iii) cargo de quien se desempeñó como supervisor(a) en el(los) contrato(s) precitado(s).
- 2.3. Oficiar al Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander, o a quien corresponda, para que en el término único e improrrogable de cinco (5) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
- 2.3.1. La Ruta de Atención y Prevención de Abuso y/o violencia Sexual, o documentos similares, vigente para el año 2017.
- 2.3.2. Los Lineamientos Técnicos o documentos similares, relacionados con el manejo de casos de abuso y/o violencia sexual, vigentes para el año 2017.
- 2.4. Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de queja a la señora Luisa Fernanda Pérez García, para tal efecto, enviar comunicación a la dirección por ella suministrada a la Calle 4 No. 27A - 25 Barrio Marabel en la ciudad de Ocaña del departamento de Norte de Santander, o contactarla al celular indicado por la quejosa 3176221277, en ambos casos con el fin de que aporte su correo electrónico para realizar la diligencia de forma virtual, la fecha y hora serán determinadas después de la respuesta de la quejosa, en el oficio correspondiente.
- 2.5. Incorporar y tener como pruebas las practicadas y allegadas durante la etapa de indagación preliminar.
- TERCERO:** Otorgar y escuchar en diligencia de versión libre a la investigada **IBETH KARINA CLARO SABBAGH** con el fin de que, si es su deseo, haga uso de este derecho.
- CUARTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:
- 4.1. Dar aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Santander, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de acuerdo con los mecanismos electrónicos y condiciones establecidas por la Procuraduría General de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019..
- 4.2 Notificar personalmente al disciplinado de la determinación tomada en esta providencia, relacionando los derechos que le asisten, informando acerca de la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos prevista en el artículo 162 del Código General Disciplinario¹ y advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

Si transcurrido el termino de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece, se fijará edicto por el termino de tres (3) días para notificar la providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 y la ley 2094 de 2021. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo conforme lo indica el artículo 129 del Código General Disciplinario.

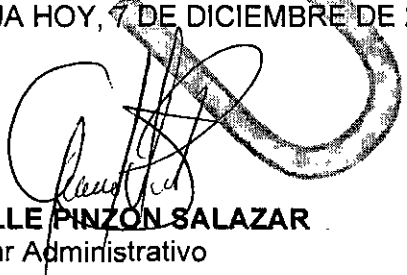
- 4.2. Obtener de la Página de la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la investigada **IBETH KARINA CLARO SABBAGH** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.331.518.
- 4.3. Obtener de la Página WEB de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Fiscales de la investigada **IBETH KARINA CLARO SABBAGH** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.331.518.

QUINTO: Comisionar con amplias facultades al profesional que designe el Despacho, para que practique las diligencias y pruebas decretadas para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en el Artículo 213 de la Ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 152 de la misma Ley.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

SE FIJA HOY, 7 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA.


GISELLE PINZON SALAZAR
Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

SE DESFIJA HOY, _____, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE.

GISELLE PINZON SALAZAR
Auxiliar Administrativo